



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación
Gilberto Alzate Avendaño



20182300001475

16/07/2018 16:27:27

Asunto: Por la cual se acoge la recomendación del jurado
Destinatario: Gina Patricia Agudelo el arte gagudelo
Destino: 230 - Anexos 0 folios: 1-
Radicación por: NTELLEZ FUGA. Tel.4320410

RESOLUCIÓN No. 147 de 16 JUL 2018

Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado de la convocatoria "BECA PLÁSTICA SONORA" del programa Distrital de Estímulos 2018 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico.

LA ORDENADORA DEL GASTO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 002 de 02 de enero de 2018,

CONSIDERANDO QUE:

En el marco del programa distrital de estímulos 2018, La Fundación Gilberto Alzate Avendaño mediante Resolución No. 024 de fecha 07 de febrero de 2018, ordenó entre otros, la apertura de la convocatoria "**BECA PLÁSTICA SONORA**", la cual tiene como objeto: *"Incentivar el desarrollo de obras de arte sonoro que exploren y tengan como escenario el Centro Histórico de Bogotá. Los proyectos pueden ser de carácter efímero o intervenir durante un periodo de tiempo determinado los espacios con: instalaciones, objetos sonoros / interactivos, eventos experimentales, acciones sonoras en vivo o piezas de escucha. El concursante deberá escoger entre alguno de los siguientes espacios*: Parque de los Periodistas, Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, plaza de Egipto o podrán proponer y gestionar otro espacio con los permisos correspondientes, siempre y cuando esté ubicado en el Centro Histórico de la ciudad. (Se estudiará en cada caso la viabilidad de su realización). Las propuestas ganadoras se presentarán como mínimo en tres (3) ocasiones consecutivas, en los lugares, fechas y tiempos acordados, entre el ganador del estímulo y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño. Las propuestas deberán ser inéditas, no se admitirán propuestas que previamente hayan sido presentadas en otro evento, salón o exposición de ningún tipo, ni que simultáneamente estén concursando en otra convocatoria. *Los espacios pueden estar sujetos a cambio."*

La cuantía establecida para este concurso corresponde a la suma de treinta millones de pesos m/cte (\$30.000.000), amparados con el Certificado de No. 72 de 31 de enero de 2018, expedido por el responsable del presupuesto de esta entidad. En la cartilla de condiciones y requisitos de participación del concurso en mención, se estableció la entrega de dos (02) estímulos para cumplir con el objetivo planteado en la convocatoria.

La información concerniente a las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos entre ellas la "**BECA PLÁSTICA SONORA**" fue divulgada mediante publicación efectuada en el microsítio de convocatorias de la entidad, e igualmente se dio a conocer en las jornadas informativas realizadas dentro del marco del Programa Distrital de Estímulos 2018.

De acuerdo con el registro efectuado en la Plataforma del Portafolio Distrital de Estímulos se inscribieron en total de trece (13) propuestas, de las cuales dos (02) quedaron rechazadas para evaluación por no cumplir con los requisitos, documentos y/o fechas establecidas en esta convocatoria.

En atención a lo establecido en la cartilla del referido concurso, este despacho mediante Resolución No. 109 de 14 de junio de 2018, designó la terna de jurados encargados de evaluar y recomendar la selección de los ganadores, así:

JURADO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
GUSTAVO ANDRES CUARTAS SUAREZ	CC 4.517.109
ANDRES FELIPE ÑAÑEZ GOMEZ	CC 13.071.803
JOHN JAIRO GARCIA RUEDA	CC 79.961.672





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación
Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN No. 147 de 16 JUL 2018

Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado de la convocatoria "BECA PLÁSTICA SONORA" del programa Distrital de Estímulos 2018 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico.

El jurado realizó la evaluación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Solidez formal de la propuesta sonora	20
Solidez conceptual de la propuesta sonora	20
Pertinencia de la propuesta sonora con respecto al lugar seleccionado	10
Propuesta sonora en línea	20
Viabilidad técnica y logística de la propuesta	15
Portafolio y trayectoria del participante	15
Total	100

Una vez realizada la deliberación y analizados los criterios establecidos para la convocatoria "BECA PLÁSTICA SONORA", el jurado, mediante acta de Selección de Ganadores de fecha 12 de julio de 2018, selecciona como ganadores por unanimidad y recomienda la entrega del estímulo a las propuestas que se relacionan a continuación.

Nº	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIFICACIÓN JURADO
1	VICACHÁ EL RESPLANDOR DEL AGUA EN LA PENUMBRA	CHRISTIAN SEBASTIAN KOOK MEDINA	CC 1.072.651.187	90,67
2	LATIDOS	DIANA CRISTINA OSORIO CHARRY	CC 1.032.383.333	86

Los jurados deciden dejar como suplentes las siguientes propuestas, en caso de que alguno de los ganadores no reciban el estímulo por impedimento, inhabilidad o renuncia:

Nº	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIFICACIÓN JURADO
1	PALIMPSESTO	SERGIO DANIEL MANTILLA SOLER	CC 1.032.433.325	84,67
2	MEMORIA FUNEBRE	ISABEL CRISTINA TORRES ESPINAL	CC 1.130.616.352	81

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por el jurado para la selección de los premios de la Convocatoria "BECA PLÁSTICA SONORA" del Programa Distrital de Estímulos 2018 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, y ordenar el desembolso del estímulo económico correspondiente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, a:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación
Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN No. 147 de

Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado de la convocatoria "BECA PLÁSTICA SONORA" del programa Distrital de Estímulos 2018 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico.

Nº	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR DEL ESTÍMULO
1	VICACHÁ EL RESPLANDOR DEL AGUA EN LA PENUMBRA	CHRISTIAN SEBASTIAN KOOK MEDINA	CC 1.072.651.187	\$15.000.000
2	LATIDOS	DIANA CRISTINA OSORIO CHARRY	CC 1.032.383.333	\$15.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que alguno de los ganadores no reciba el premio por impedimento, inhabilidad o renuncia, se otorgará el estímulo y el desembolso económico a la siguiente propuesta:

Nº	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR DEL ESTÍMULO
1	PALIMPSESTO	SERGIO DANIEL MANTILLA SOLER	CC 1.032.433.325	\$15.000.000
2	MEMORIA FUNEBRE	ISABEL CRISTINA TORRES ESPINAL	CC 1.130.616.352	\$15.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a cada uno de los ganadores, señalados en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo, los ganadores deberán aportar los documentos señalados en el numeral 5.9 Otorgamiento de los estímulos y 5.9.1 Documentación requerida de los Requisitos Generales de Participación, como son:

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado,
- Certificación bancaria a nombre de la persona natural, persona jurídica o del representante de la agrupación en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega,
- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, dentro de los tres (3) meses anteriores a la expedición de la resolución por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado,
- Garantía constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo de **CUMPLIMIENTO** por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la misma,
- Garantía constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por 200 Dóscientos (200) SMMLV y por la vigencia de la ejecución de la propuesta ganadora, teniendo en cuenta que las propuestas seleccionadas deberán realizarse en espacios públicos,
- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el caso de las agrupaciones, se deberá presentar solo la certificación del representante de la agrupación. En el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

Fundación
Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN No. 147 de 16 JUL 2018

Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado de la convocatoria "BECA PLÁSTICA SONORA" del programa Distrital de Estímulos 2018 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico.

o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada a hacerlo,

Así como los documentos señalados en la cartilla de la convocatoria y/o que le señale posteriormente la entidad, de manera presencial en la oficina de correspondencia, ubicada en la calle 10 N° 3-40.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estos documentos son indispensables para el desembolso del estímulo económico y la ejecución de la propuesta. **No presentarlos dentro del término otorgado, se entenderá como la no aceptación del estímulo.** En ese caso la entidad, a través del Programa Distrital de Estímulos, adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la garantía de **CUMPLIMIENTO** debe ser igual a la fecha límite de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: La fecha límite de ejecución de las propuestas seleccionadas será el 30 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: El seguimiento a la ejecución de las propuestas seleccionadas en el presente acto administrativo, estará a cargo de la Subdirectora Artística y Cultural de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la cartelera de la Entidad, así como en las páginas web: Fundación Gilberto Alzate Avendaño www.fuga.gov.co y en el micrositio de Convocatorias de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/convocatorias>, con el fin de comunicar a los concursantes no seleccionados la decisión del jurado adoptada mediante este documento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 JUL 2018


GINA PATRICIA AGUDELO OLARTE
Subdirectora Artística y Cultural
Ordenadora del Gasto
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Proyecto: Nataly Fajardo - Contratista Subdirección Artística y Cultural
Revisó: Pilar Ávila Reyes - Jefe Oficina Asesora Jurídica

